PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Nomenclatura : AS-SM-23-2023-MINEM/DGER-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SALDO DE EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA

CONVENCIONAL EN 10 LOCALIDADES DE OLMOS, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 02/01/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 22:24:57

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Renovación, Mejoramiento, Reubicación, Ampliación, Rehabilitación , remodelación de Redes Secundarias, Redes Primarias y/o Lineas Primarias y/o Redes de Distribución en MT, BT y/o AP; y/o en electrificación rural (Pequeños Sistema Eléctricos, Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias, etc., asi poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: B Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. SE CONSIDERARÁ TAMBIEN COMO OBRAS SIMILARES A LAS OBRAS DE RENOVACIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN DE REDES SECUNDARIAS, REDES PRIMARIAS Y/O LINEAS PRIMARIAS Y/O REDES DE DISTRIBUCIÓN EN MT, BT Y/O AP; Y/O EN ELECTRIFICACIÓN RURAL (PEQUEÑOS SISTEMA ELÉCTRICOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y/O CONEXIONES DOMICILIARIAS EJECUTADAS DENTRO O CONJUNTAMENTE CON REDES SECUNDARIAS, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA EN EL ANEXO Nº 1 - DEFINICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF, ES DECIR QUE REQUIEREN DIRECCIÓN TÉCNICA, EXPEDIENTE TÉCNICO, MANO DE OBRA, MATERIALES Y/O EQUIPOS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA.

Se considerará obra similar a:

- ¿ Subestaciones Eléctricas de Potencia o,
- ¿ Líneas de Transmisión o,
- ¿ Líneas de Sub Transmisión o.
- ¿ Pequeños Sistemas Eléctricos o,
- ¿ Sistemas Eléctricos Rurales o,
- ¿ Líneas y/o Redes Primarias o,
- ¿ Redes Secundarias o,
- ¿ Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias.
- ¿ Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o secundarias.
- ¿ RENOVACIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN DE REDES SECUNDARIAS, REDES PRIMARIAS Y/O LINEAS PRIMARIAS Y/O REDES DE DISTRIBUCIÓN EN MT, BT Y/O AP; Y/O EN ELECTRIFICACIÓN RURAL (PEQUEÑOS SISTEMA ELÉCTRICOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y/O CONEXIONES DOMICILIARIAS EJECUTADAS DENTRO O CONJUNTAMENTE CON REDES SECUNDARIAS.
- ¿ RENOVACIÓN DE LÍNEAS Y/O REDES PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS.
- ¿ AMPLIACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS RURALES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCLUIRÁ COMO PARTE DE OBRAS SIMILARES LO SIGUIENTE: RENOVACIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN:

- REMODELACIÓN DE REDES SECUNDARIAS, REDES PRIMARIAS Y/O LINEAS PRIMARIAS Y/O REDES DE

Fecha de Impresión: 16/01/2024 03:35

Nomenclatura: AS-SM-23-2023-MINEM/DGER-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SALDO DE EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA

CONVENCIONAL EN 10 LOCALIDADES DE OLMOS, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE

ALUMBRADO PÚBLICO Y/O CONEXIONES DOMICILIARIAS EJECUTADAS DENTRO O CONJUNTAMENTE CON REDES SECUNDARIAS.

Fecha de Impresión:

16/01/2024 03:35

Nomenclatura: AS-SM-23-2023-MINEM/DGER-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SALDO DE EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA

CONVENCIONAL EN 10 LOCALIDADES DE OLMOS, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 02/01/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 22:24:57

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero de Seguridad e higiene Ocupacional de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 d.c. (0.50 Años) equivalente a 04 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero de Seguridad e higiene Ocupacional, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN TODA VEZ QUE EL TIEMPO DE EXPERIENCIA DEL INGENIERO DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL EXIGIDOS GUARDAN RELACIÓN CON LA MAGNITUD, NIVEL E IMPORTANCIA Y RIESGOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA OBRA QUE DEBEN CAUTELARSE DEBIDAMENTE DURANTE SU EJECUCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-23-2023-MINEM/DGER-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SALDO DE EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA

CONVENCIONAL EN 10 LOCALIDADES DE OLMOS, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 02/01/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 22:24:57

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente yo Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero de Seguridad e higiene Ocupacional y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA, ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

EN EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE: INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

SE CONSIDERARÁ TAMBIÉN LAS SIGUIENTES EXPERIENCIAS:

- INGENIERO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE
- INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE
- JEFE SSOMA

QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA.

DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO COMO INGENIERO DE SEGURIDAD E HIGIENE.

CON UN TIEMPO DE EXPERIENCIA MÍNIMO DE DOS (02) AÑOS, SE CALIFICARÁ SU EXPERIENCIA DESDE LA COLEGIATURA, COMO:

- INGENIERO DE SEGURIDAD
- INGENIERO DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL
- INGENIERO INSPECTOR DE SEGURIDAD
- INGENIERO INSPECTOR DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL
- INGENIERO SUPERVISOR DE SEGURIDAD
- INGENIERO SUPERVISOR DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL
- INGENIERO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE
- INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE
- JEFE SSOMA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCLUIRÁ COMO EXPERIENCIA LOS SIGUIENTES:

- INGENIERO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE
- INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE
- JEFE SSOMA

Nomenclatura: AS-SM-23-2023-MINEM/DGER-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SALDO DE EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA

CONVENCIONAL EN 10 LOCALIDADES DE OLMOS, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 02/01/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 22:24:57 TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA, ACOGE LA OBSERVACION. SE PUEDEN ACREDITAR MAQUINARIAS Y EQUIPOS (EQUIPO ESTRATÉGICO) DE IGUAL O MAYORES CAPACIDADES Y/O POTENCIAS A LO REQUERIDO EN LAS BASES, SIEMPRE QUE SE ADECÚEN A LAS NECESIDADES Y CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-23-2023-MINEM/DGER-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SALDO DE EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA

CONVENCIONAL EN 10 LOCALIDADES DE OLMOS, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20490057928 Fecha de envío : 05/01/2024

Nombre o Razón social : INELCO PERU CONTRATISTAS SAC Hora de envío : 23:02:22

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección ampliar la experiencia en la especialidad, de la siguiente manera:

Renovación de Líneas y/o Redes Primarias y/o secundarias.

Ampliación de sistemas eléctricos rurales.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. principios que rigen las contrataciones. a) Libertad de concurrencia. e) Competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA, ACOGE LA OBSERVACIÓN SIEMPRE QUE LAS EXPERIENCIAS INDICADAS CUMPLAN CON LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA EN EL ANEXO N° 1 - DEFINICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ES DECIR QUE REQUIEREN DIRECCIÓN TÉCNICA, EXPEDIENTE TÉCNICO, MANO DE OBRA, MATERIALES Y/O EQUIPOS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Se considerará obra similar a:

- Subestaciones Eléctricas de Potencia o,
- Líneas de Transmisión o.
- Líneas de Sub Transmisión o.
- Pequeños Sistemas Eléctricos o.
- Sistemas Eléctricos Rurales o,
- Líneas y/o Redes Primarias o,
- Redes Secundarias o,
- Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias.
- Remodelación de Líneas v/o Redes Primarias v/o secundarias.
- RENOVACIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN DE REDES SECUNDARIAS, REDES PRIMARIAS Y/O LINEAS PRIMARIAS Y/O REDES DE DISTRIBUCIÓN EN MT, BT Y/O AP; Y/O EN ELECTRIFICACIÓN RURAL (PEQUEÑOS SISTEMA ELÉCTRICOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y/O CONEXIONES DOMICILIARIAS EJECUTADAS DENTRO O CONJUNTAMENTE CON REDES SECUNDARIAS.
- RENOVACIÓN DE LÍNEAS Y/O REDES PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS.
- AMPLIACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS RURALES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCLUIRÁ COMO OBRAS SIMILARES LO SIGUIENTE:

- RENOVACIÓN DE LÍNEAS Y/O REDES PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS.
- AMPLIACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS RURALES.